



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001310300820130086600
Demandante	LEASING BANCOLDEX SA
Demandado	- INTERNACIONAL DE TELEMERCADEO S.A.S. - ESTETICA Y BELLEZA NATURAL S.A.S. Y OTROS.
AS N°	282V (1149)
Asunto	RESUELVE SOLICITUD PAGO.SANCION.

Se incorpora al presente cuaderno el memorial que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada le solicita al Despacho se le indique trámite respectivo para cancelar la sanción impuesta al Dr. JORGE HERNANDO ALVAREZ.

Frente a lo anterior, se le informa al peticionario que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, la cuenta destinada para el recaudo de las multas de impuestas a favor de la Rama Judicial es la cuenta corriente denominada “multas y sus rendimientos” del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

Los datos para la consignación son los siguientes:

	Para pagos en Efectivo y/o en cheque	Pago Virtual – Transferencia electrónica ACH
Entidad Bancaria	Banco Agrario de Colombia	Banco Agrario de Colombia
Nombre	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Rama Judicial NIT 8000938163
Nombre cuenta corriente	Multas y sus Rendimientos	Multas y sus Rendimientos
Convenio	13474	
Número de cuenta corriente	3-0820-000640-8	308200006408
Sancionado	«Sancionado»	No aplica
Referencia 1 identificación	«documento»	
Referencia 2 Numero Proceso	«Numero»	
Referencia 3	2 Proceso Cobro Coactivo	
Observaciones		Registrar el número de cédula del sancionado, el número del proceso de cobro coactivo

En todo caso, se insta al memorialista para que se sirva acudir a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be7b620af370fbd7a54766c87b129ec2583d48f562825a531fe0ca539b6d1c

Documento generado en 13/08/2020 05:55:50 p.m.